



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 19 de enero de 2024.

No. 009

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 28 de Angostura.- Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 29 de Angostura.- Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable para el Municipio de Angostura, Sinaloa.

2 - 43

AVISOS JUDICIALES

44 - 56

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 03 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 22/2023 celebrada el día 14 de diciembre de 2023, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 29

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD
SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

**TITULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo 1.- Se entiende por Seguridad Ciudadana, para los efectos de este reglamento, al conjunto de garantías que debe brindar el Estado a los ciudadanos para el libre ejercicio de todos sus derechos. Dicha función estará a cargo del Municipio, y será orientada al mantenimiento de la tranquilidad y el orden público, así como la prevención en la comisión de delitos y conductas antisociales, contribuyendo al respeto al derecho y a la protección de las personas en su integridad y en sus bienes.

Artículo 2.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para la Policía Preventiva y Movilidad Sustentable del Municipio de Angostura, así como para todos los cuerpos de seguridad que accidentalmente desempeñen estas funciones, ya por mandato expreso de una ley, reglamento o disposición de observancia general, o por comisión o delegación especial. Quedan excluidas de la aplicación de este reglamento las asociaciones o sociedades de carácter civil o mercantil que presten servicios de seguridad, las cuales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos establecidos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 3.- De acuerdo con lo previsto por los artículos 21 de la Constitución Federal y 113, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 38, fracción VI, 71, 72 y 73 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, la Policía Preventiva, y de Movilidad Sustentable del Municipio, estarán al mando del Presidente Municipal, quien lo ejercerá por conducto del Comisario General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable.

Artículo 4.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno del Municipio de Angostura;
- II. **Consejo Municipal:** Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable de Angostura;
- III. **Constitución Estatal:** Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- IV. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Comisión:** Comisión de Honor y Justicia;
- VI. **Comisión de Participación:** Comisión de Participación Ciudadana de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
- VII. **Integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable:** A todos los elementos operativos que conforman la institución de la Dirección;
- VIII. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- IX. **Dirección:** Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Movilidad Sustentable;
- X. **Comisario:** Al titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
- XI. **Ley Estatal:** Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- XII. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIII. **Ley de Movilidad Sustentable:** Esta ley tiene por objeto establecer las bases, programas y lineamientos generales para planear, regular, supervisar y fomentar la movilidad sustentable de las personas; gestionar el desarrollo del transporte público de personas y bienes que atiendan fundamentalmente el servicio de transporte público de

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

pasajeros y cosas acorde a las necesidades actuales y futuras de desplazamiento; y establecer las facultades de las autoridades. Asimismo, establecer las bases para la ordenación y regulación del tránsito de peatones, pasajeros y conductores de vehículos no motorizados y motorizados que hagan uso de las vías públicas de competencia del Gobierno del Estado;

- XIV. **Municipio:** Municipio de Angostura;
- XV. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
- XVI. **Presidente Municipal:** Presidente Municipal de Angostura;
- XVII. **Secretario del Ayuntamiento:** Secretario del Ayuntamiento de Angostura;
- XVIII. **Seguridad Ciudadana:** La Seguridad Ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento;
- XIX. **Sistemas de Seguridad Estatal:** Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XX. **Sistema de Seguridad Nacional:** Sistema Nacional de Seguridad Pública; y,
- XXI. **UNIPOL:** Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Artículo 5.- El Sistema Estatal de Seguridad Pública, es la instancia de coordinación, seguimiento y evaluación, en la que intervienen de manera ordenada, las Instituciones de Seguridad Pública, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones para cumplir el objeto del presente Reglamento, la Ley Estatal y los fines de la Seguridad Pública.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Artículo 6.- Son autoridades municipales competentes en materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento de Angostura;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. El Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
- V. La Policía Preventiva y Policía de Movilidad Sustentable; y
- VI. Los Síndicos y Comisarios Municipales.

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE
LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

Artículo 7.- Las Autoridades Municipales competentes en materia de Seguridad Ciudadana, además de las atribuciones que la legislación estatal y otros ordenamientos de carácter municipal les otorguen a las dependencias de las que son titulares, contarán con las facultades y obligaciones que en este ordenamiento se les confieran.

Artículo 8.- El Ayuntamiento de Angostura contará en materia de Seguridad Ciudadana con las atribuciones siguientes:

- I. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Ciudadana en concordancia con la Constitución Federal y con las Leyes Estatales respectivas;
- II. Dictar las medidas necesarias para organizar a la Institución de Seguridad Ciudadana y a los Cuerpos de Seguridad Municipal, que dependen de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, con las atribuciones que le corresponden de conformidad a los ordenamientos aplicables;
- III. Proponer las medidas necesarias para organizar el sistema de justicia impartido por los Juzgados Cívicos;
- IV. Dotar a los integrantes de Seguridad Ciudadana, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia cívica municipal;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- V. Dotar a las instituciones de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman a la Policía Preventiva, Policía Ambiental y Policía de Movilidad Sustentable;
- VI. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipales;
- VII. Apoyar las acciones encaminadas a lograr una seguridad pública integral en el Municipio;
- VIII. Ser promotor de la cultura de la legalidad y seguridad ciudadana en el Municipio;
- IX. Diseñar y establecer un Programa Municipal de Prevención del Delito, dictando para tal efecto las medidas necesarias;
- X. Podrá celebrar convenios con el Estado a fin de coordinar esfuerzos y acciones para incorporar al servicio profesional de carrera policial, profesionalizar a sus policías y homologar su estructura conforme lo establece el artículo 155 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado; y
- XI. Las demás que le confieran otras normas aplicables.

Artículo 9.- El Presidente Municipal contará, en materia de Seguridad Ciudadana, con las atribuciones siguientes:

- I. Designar y remover libremente al Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, así como a los demás servidores públicos de la Dirección;
- II. Expedir acuerdos que especifiquen estímulos y obligaciones, independientemente de los que en este Reglamento se establecen;
- III. Dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Seguridad Ciudadana dentro del Municipio;
- IV. Establecer las políticas, los lineamientos y estrategias de Seguridad Ciudadana en el Municipio;
- V. Supervisar la elaboración y buen funcionamiento del programa de Seguridad Ciudadana;
- VI. Implementar los lineamientos necesarios para el logro de una Seguridad Ciudadana Integral en el Municipio;
- VII. Instituir acciones para la divulgación de la cultura de Seguridad; y,
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10.- Al Secretario del Ayuntamiento le corresponde, en materia de Seguridad Ciudadana, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Acordar conjuntamente con el Presidente Municipal y el Comisario General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, las políticas, lineamientos y estrategias a seguir en materia de Seguridad Ciudadana;
- II. Supervisar la elaboración e implementación del programa de Seguridad Ciudadana, en concordancia con las instrucciones que le gire el Presidente Municipal para tal efecto;
- III. Dictar y realizar todas las medidas necesarias para cumplir y que se cumplan los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y del Presidente Municipal;
- IV. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la promoción de los Reglamentos u Ordenamientos Municipales, o en las reformas o modificaciones de éstos, a efecto de que se lleve a cabo la debida observancia de las normas en materia de Seguridad Ciudadana;
- V. Participar en los convenios o cualquier acto jurídico que celebre el Municipio por conducto del Presidente Municipal;
- VI. Determinar, conjuntamente con el Presidente Municipal y el Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, las causas que impidan u obstaculicen la debida prestación del servicio de Seguridad Ciudadana en el Municipio; y,
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 11.- Al Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Cumplir fiel y patrióticamente con el cargo de Comisario;
- II. Planear, programar y proponer al Presidente Municipal, el presupuesto necesario para desarrollar las actividades correspondientes a la Dirección;
- III. Aplicar las políticas, lineamientos y estrategias de Seguridad Ciudadana que establezcan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y secretario del Ayuntamiento;
- IV. Proponer el contenido del Programa de Seguridad Ciudadana, al Ayuntamiento para su aprobación;
- V. Establecer acciones permanentes para atacar la corrupción policial;
- VI. Cumplir y hacer cumplir de manera estricta el respeto a los derechos humanos;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.****AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024**

- VII. Procurar el establecimiento de medidas necesarias para lograr una adecuada preparación académica de sus subordinados;
- VIII. Mantener vigentes los acuerdos de coordinación institucional con autoridades de Seguridad Ciudadana de los niveles Federal y Estatal, con la finalidad de reducir los índices delictivos en el territorio municipal;
- IX. Procurar la participación ciudadana con el propósito de lograr una Seguridad Ciudadana Integral;
- X. Promover la cultura de la Seguridad Ciudadana en los diferentes sectores de la población;
- XI. Mantener permanentemente el adiestramiento de los integrantes de Seguridad Ciudadana en el Municipio;
- XII. Conocer en general las condiciones del funcionamiento orgánico de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable y responsabilizarse de la buena administración y organización de la Institución;
- XIII. Precisar y evaluar las actividades de la Subdirección Operativa, coordinaciones, departamentos y demás personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable bajo su mando, cuyos lineamientos de trabajo se contemplan en este Reglamento;
- XIV. Rendir novedades diariamente al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento y recibir de éstos las instrucciones y disposiciones correspondientes;
- XV. Girar órdenes a todo el personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, de manera personal o por medio de su inmediato inferior;
- XVI. Velar por el cabal cumplimiento del presente Reglamento;
- XVII. Representar a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable en todos los juicios en que sea parte;
- XVIII. Firmar los convenios de colaboración y coordinación con las tres instancias de gobierno en materia de Seguridad Ciudadana;
- XIX. Dictar las medidas necesarias para conservar la paz pública, evitar la comisión de los delitos y conductas antisociales, proteger los derechos de la ciudadanía y velar dentro del ámbito de sus funciones, por el respeto a los Derechos Humanos que otorga la Constitución General de la República;
- XX. Disponer que se ordene y organice el tránsito de vehículos en la jurisdicción del Municipio;
- XXI. Pedir el apoyo al área de Salud con el fin de que el Médico Municipal certifique la integridad física de todos los detenidos;
- XXII. Expedir cartas de no antecedentes de infracción al Bando de Gobierno y Justicia Cívica; y,
- XXIII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y acuerdos del Cabildo o que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 12.- Los Síndicos y Comisarios Municipales, en materia de Seguridad Ciudadana, contarán con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se emitan en materia de Seguridad Ciudadana por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el secretario del Ayuntamiento;
- II. Informar periódicamente al Presidente Municipal, sobre la incidencia delictiva en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- III. Solicitar el apoyo de la fuerza policial e informar de inmediato al Presidente Municipal en casos de urgencia o alteración grave de la paz pública en sus circunscripciones;
- IV. Coordinar, conjuntamente con el Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, el mando de los agentes de seguridad que estén circunscritos a su competencia dentro del espacio territorial que les corresponda;
- V. Cumplir y hacer cumplir la normatividad existente en materia de Seguridad Ciudadana;
- VI. Fungir como auxiliares del Ministerio Público, cuando éste así se los solicite en la investigación de los delitos cometidos dentro de las Sindicaturas o Comisarias donde ejercen competencia;
- VII. Proponer al Presidente Municipal las medidas necesarias que tiendan a prevenir la comisión de los delitos o la alteración de orden público; y,
- VIII. Las demás que les otorguen otras normas aplicables.

Artículo 13.- Los Integrantes de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, contarán con las facultades y obligaciones que en lo subsecuente este Reglamento u otras normas le otorguen.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

**TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 14.- Para la buena prestación del servicio de Seguridad Ciudadana en el Municipio, el Ayuntamiento contará y se apoyará en la Dirección para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen en esta materia.

Artículo 15.- De conformidad con la Ley Estatal y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable se coordinará con las instituciones de Seguridad Pública Federal y del Estado a efecto de lograr los cometidos siguientes:

- I. Integrarse al Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, para cumplir con sus fines y objetivos;
- II. Determinar de manera general, integral, sistemática, continua y evaluable la política de seguridad pública en el Municipio, conjuntamente con el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; así como ejecutar y evaluar sus acciones, a través de las instituciones previstas en la Ley Estatal y Ley General;
- III. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para mejorar la organización y funcionamiento de las corporaciones y formación de sus integrantes;
- IV. Establecer, supervisar, operar y mantener actualizados, en el ámbito municipal, todos los instrumentos de información del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública; y,
- V. Formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, así como para llevarlo a cabo en la esfera de su competencia y evaluar su desarrollo.

Artículo 16.- La coordinación a que se refiere el artículo anterior, deberá comprender los aspectos siguientes:

- I. Procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de los cuerpos de seguridad pública de las instituciones y corporaciones policíacas;
- II. Sistemas disciplinarios, de estímulos y recompensas;
- III. Organización, administración, operación y modernización tecnológica;
- IV. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre Seguridad Pública;
- V. Acciones policíacas conjuntas;
- VI. Relaciones con la comunidad para el fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos;
- VII. Relaciones con la comunidad para el fomento de la cultura de la legalidad; y,
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de la coordinación e incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a lograr los fines de Seguridad Pública de una manera más integral.

Artículo 17.- Al frente de la Dirección habrá un Comisario, quien será nombrado por el Presidente Municipal, de una terna propuesta por la Coordinación General del Consejo Municipal de Seguridad Pública, quien deberá cumplir además de los requisitos establecidos en la Ley General y la Ley de Seguridad Pública del Estado, con los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de 65 años de edad, ni menos de 25 años el día de su designación;
- III. Contar con estudios profesional de nivel licenciatura que sean acordes al desarrollo de las funciones en materia de seguridad pública, y contar con la acreditación o preparación en la materia;
- IV. Ser de notoria buena conducta;
- V. No haber sido condenado por delito doloso en sentencia definitiva;
- VI. Haber acreditado las evaluaciones que para obtener el cargo le realice el Centro Estatal y Nacional de Evaluación y Control de Confianza;
- VII. Comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la Seguridad Pública;
- VIII. Acreditar los exámenes médico, psicológico y toxicológico correspondientes;
- IX. No haber sido inhabilitado ni destituido por resolución firme como servidor público, ni tener antecedentes negativos en los registros nacional y estatales de personal de Seguridad Pública; y,
- X. Los demás criterios de selección que para el caso establezca el Centro Estatal y Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.****AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024**

Artículo 18.- Para los efectos del artículo anterior, el Presidente Municipal someterá ante el Cabildo la ratificación y aprobación de la designación de la persona elegida para el puesto de Comisario de Seguridad Ciudadana Movilidad Sustentable, mismo que deberá de reunir los requisitos previstos en este Reglamento para el puesto en mención.

Artículo 19.- Los requisitos para ser Comisario, quien será nombrado por el Presidente Municipal y deberá cumplir además de lo establecido en la Ley General y la Ley de Seguridad Pública del Estado, con los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de 65 años de edad, ni menos de 25 años el día de su designación;
- III. Contar con la acreditación o preparación en materia de Seguridad Pública;
- IV. Contar con Licenciatura;
- V. Ser de notoria buena conducta;
- VI. No haber sido condenado por delito doloso en sentencia definitiva;
- VII. Haber acreditado las evaluaciones que para obtener el cargo le realice el Centro de Evaluación y Control de Confianza;
- VIII. Comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la Seguridad Pública;
- IX. Acreditar los exámenes médico, psicológico y toxicológico correspondientes;
- X. No haber sido inhabilitado ni destituido por resolución firme como servidor público, ni tener antecedentes negativos en los registros nacional y estatales de personal de Seguridad Pública; y,
- XI. Los demás criterios de selección que para el caso establezca el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Artículo 20.- El Presidente Municipal podrá remover en cualquier momento al Comisario e Inspector General de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable.

**TÍTULO CUARTO
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL****CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 21.- La subordinación se mantendrá de manera estricta y rigurosa entre los grados a que se refiere el presente reglamento. Entre los elementos de igual grado existirá la subordinación cuando alguno de ellos esté investido de un mando especial.

Artículo 22.- La organización dentro de la Policía Municipal se regirá por las bases internas y circulares que se expidan para cada una de sus dependencias, las que deberán ser dadas a conocer a todos los elementos, así como al personal administrativo de la corporación y que deberán ser fijadas en un lugar público donde sean visibles.

Artículo 23.- Las bases internas indicadas en el precepto anterior, comprenderán los siguientes aspectos:

- I. Horarios;
- II. Rol de servicios;
- III. Sistemas de enseñanza, academia, instrucción policial y deportes;
- IV. Reglas para el aseo y presentación personal;
- V. Servicio de limpieza;
- VI. Cuadro de honor, menciones honoríficas, citaciones, sanciones; y,
- VII. La regularización de los demás asuntos que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 24.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable estará integrada, en función de sus niveles operativos, por:

- I. El Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
- II. El Inspector General;
- III. Los Jefes de Grupo; y
- IV. Los Patrulleros.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA**

Artículo 25.- Para el mejor funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio Profesional de Carrera Policial en la Dirección, se organizará de conformidad con las siguientes categorías y jerarquías:

ESCALA JERÁRQUICA.
I. Comisarios.
a. Comisario General.
b. Comisario Jefe; y
c. Comisario.
II. Inspectores.
a. Inspector general.
b. Inspector Jefe; e
c. Inspector.
III. Oficiales:
a. Subinspector
b. Oficial
c. Suboficial
IV. Escala Básica:
a. Policía Primero.
b. Policía Segundo.
c. Policía Tercero.
d. Policía.

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 26.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, estará integrada por las Unidades Administrativas y Operativas que se indican en este ordenamiento, las cuales deberán ser dotadas de recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios y que determine el presupuesto de egresos correspondiente; así como de aquellos que provengan del Gobierno Estatal y Federal.

Artículo 27.- La Dirección, estará integrada por las siguientes estructuras operativas y administrativas:

- I. Inspector General de la Policía Municipal;
- II. Policía Preventiva;
- III. Comandancia de Policía de Movilidad Sustentable;
- IV. Policía Ambiental;
- V. Comandantes de Policía Encargados de Turno;
- VI. Comandancias de Sindicaturas;
- VII. Unidad de Análisis e Inteligencia;
- VIII. Unidad de Investigación de Investigación de Hechos de Tránsito;
- IX. Unidad de Radio Comunicación;
- X. Unidad de Género;
- XI. Departamento de Armamentos y Municiones;
- XII. Coordinador Administrativo;
- XIII. Departamento de Profesionalización;
- XIV. Departamento de Programas Preventivos;
- XV. Departamento Jurídico;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- XVI. Área de Psicología.
- XVII. Departamento de Prensa;
- XVIII. Departamento de Telecomunicaciones;
- XIX. Unidad de Asuntos Internos;
- XX. Departamento de Informática;
- XXI. Área de Recursos Materiales, Almacén, Mantenimiento, Intendencia y Administrativa;
- XXII. Área de Control de Vehículos, Gestoría, Taller Eléctrico y Taller Mecánico;
- XXIII. Área Médica, Enfermeras y Personal de Apoyo;
- XXIV. Área de Trabajo Social; y
- XXV. Coordinación de Protección Civil.

Artículo 28- Son facultades y obligaciones del Inspector General de la Policía Municipal, las siguientes:

- I. Acordar diariamente con el Comisario, para rendirle novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan;
- II. Suplir al Comisario de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, Municipal en sus ausencias temporales;
- III. Conocer el estado que guardan las armas, vehículos, municiones, radios de comunicación y demás instrumentos técnicos de apoyo, a cargo de la policía preventiva y asegurarse de que se les proporcione el uso y mantenimiento adecuados;
- IV. Estimular a los agentes de la policía que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes o se esfuerzan por la superación de sus conocimientos;
- V. Coordinar con las distintas autoridades la colaboración que requieran;
- VI. Procurar que se le dé un buen trato a todo el personal de la Policía Municipal, y las distinciones especiales a que se hagan acreedores los agentes por conductas meritorias;
- VII. Fomentar en todo el personal bajo su mando, los más altos sentimientos de abnegación para la patria, honestidad, espíritu de servicio y espíritu de cuerpo;
- VIII. Calificar las sanciones y correctivos disciplinarios que en principio impongan sus subalternos, modificándolos o revocándolos. Al calificar, cuidará que la sanción o correctivo disciplinario impuesto sea proporcional a la falta, a los antecedentes del infractor y a las circunstancias que lo motivaron;
- IX. Vigilar que, en la corporación a su mando, se observe una disciplina correcta, y que los jefes no abusen de su autoridad, de tal manera que ninguna falta quede sin sanción y ningún acto meritorio sin reconocimiento;
- X. Evitar que el personal a sus órdenes tenga discordias o riñas entre sí o con elementos de otras corporaciones policiales;
- XI. Procurar el desarrollo interno de la corporación, además de vigilar la disciplina y honorabilidad de sus miembros;
- XII. Supervisar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la circulación de vehículos;
- XIII. Ordenar que se lleven a cabo las labores de orientación y auxilio en la vía pública y efectuar las supervisiones correspondientes;
- XIV. Disponer y vigilar que se proporcione a los elementos bajo su mando, la instrucción cívica y académica, así como el adiestramiento técnico y el disciplinario que se requieran;
- XV. Imponer sanciones a sus subordinados, en los términos del presente Reglamento Interior;
- XVI. Poner a Disposición del Ministerio Público los vehículos y conductores involucrados en hechos de tránsito, en los términos que establezcan las leyes; y,
- XVII. Las demás que le encomiende el Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable.

Artículo 29.- Son facultades y obligaciones de la Policía Preventiva.

- I. Realizar recorridos de vigilancia en el Municipio;
- II. Proteger la seguridad de los habitantes y sus visitantes, mediante acciones de patrullaje de vigilancia en unidades móviles o a pie, en las distintas áreas como son calles, parques, jardines, vías públicas, escuelas, plazas, comercios, mercados, panteones, zonas ecológicas, espectáculos públicos y aquellas que sean de la misma de la misma naturaleza del municipio.
- III. Recorridos constantes y acercamiento a la ciudadanía de sus áreas de responsabilidad para identificar la problemática que existe en su comodidad;
- IV. Participar en operativos conjuntos con las autoridades Estatales y Federales;
- V. Prevenir y en su caso auxiliar a las personas que sean víctimas de la comisión de algún delito o accidente;
- VI. Brindar asesoría a la sociedad sobre medidas de auto protección y seguridad que pueden adoptar ellos mismos;
- VII. Fortalecer la confianza de la población con las instituciones que realizan tareas de Seguridad;
- VIII. Identificar y detener a los probables responsables de hechos delictivos en flagrancia delictiva y ponerlos inmediatamente a disposición de las autoridades competentes, así como los objetos e instrumentos del delito;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- IX. Detención de personas que infrinjan el bando de Gobierno y Justicia Cívica, y ponerlo a disposición del juez de barandilla.
X. Preservar el lugar de investigación;
XI. Respetar los derechos de los detenidos víctimas u ofendidos;
XII. Actuar bajo el mando y conducción del Ministerio Público en la investigación de los delitos;
XIII. Emitir el Informe Policial Homologado;
XIV. Prestar ayuda en casos de catástrofe o calamidad, para evacuar las personas y sus bienes, restaurar la zona afectada, mantener el orden y resguardar el patrimonio público;
XV. Atender y prestar ayuda a personas en situaciones vulnerables (ejemplo: ancianos o niños que se encuentren atandonados);
XVI. Atender de manera inmediata a las personas víctimas de accidentes y proveerlas de servicios médicos; y
XVII. Las demás que señale la ley de seguridad pública del estado de Sinaloa.

Artículo 30.- Los Inspectores de Policía Encargados de Turno y de las Sindicatura tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- Mantener un enlace permanente con la Dirección y las Comandancias de las Sindicaturas;
- I. Analizar la problemática existente en su Sindicatura y elaborar programas preventivos y operativos sobre Seguridad Ciudadana, para responder oportunamente a las demandas de la ciudadanía;
 - II. Sub sectorizar su área de responsabilidad, de acuerdo a topografía, traza urbana, estrato social, problemática y demás aspectos relevantes, para una mejor prestación del servicio;
 - III. Vigilar que el personal bajo su mando cumpla con las disposiciones establecidas en los Reglamentos, en la parte que les corresponda;
 - IV. Atender las quejas, peticiones y sugerencias de sus subalternos, solucionando las que estén a su alcance y transmitiendo al Comisario las que así procedan;
 - V. Proponer al Comisario el personal que se haga merecedor a ascensos y estímulos;
 - VI. Ser el conducto ordinario por el cual se deberán tratar todos los asuntos de carácter Oficial con el Comisario;
 - VII. Coordinar y controlar las actividades de búsqueda de información y en general todas las actividades correspondientes a su Sindicatura;
 - VIII. Formular el rol de vacaciones de su personal, sometiéndolo a la aprobación de la Dirección;
 - IX. Proponer al personal que deba recibir cursos de capacitación y vigilar su cumplimiento, una vez que sean autorizados;
 - X. Administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición y responsabilizarse del buen funcionamiento de su Compañía, así como de la instrucción del personal bajo su mando;
 - XI. Rendir diariamente parte de novedades a la Dirección, sin perjuicio de informar inmediatamente las novedades que, por el carácter urgente que revistan, deba tener conocimiento inmediato la superioridad; y,
 - XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superioridad.

Artículo 31.- Al frente de cada Comandancia de Sindicatura o de grupo habrá un comandante titular, quien dependerá directamente del Inspector General y de los comandantes en turno, recibiendo de este las disposiciones que normen sus actividades. Además, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Mantener un enlace permanente con el Inspector General e Inspector en Turno;
- II. Mantener informado al Inspector General en lo relativo a la Seguridad Ciudadana de su jurisdicción;
- III. Analizar la problemática existente en su jurisdicción y proponer programas preventivos y operativos sobre Seguridad Ciudadana, para responder oportunamente a las demandas de la ciudadanía;
- IV. Sub sectorizar su área de responsabilidad, de acuerdo a topografía, traza urbana, estrato social, problemática y demás aspectos relevantes, para una mejor prestación del servicio;
- V. Vigilar que el personal bajo su mando cumpla con las disposiciones establecidas en los Reglamentos, en la parte que les corresponda;
- VI. Atender las quejas, peticiones y sugerencias de sus subalternos, solucionando las que estén a su alcance y transmitiendo al Inspector General las que así procedan;
- VII. Proponer al Inspector General el personal que se haga merecedor a ascensos y estímulos;
- VIII. Ser el conducto ordinario por el cual se deberán tratar todos los asuntos de carácter Oficial con el Comisario;
- IX. Coordinar y controlar las actividades de búsqueda de información y en general todas las actividades correspondientes a su jurisdicción;
- X. Formular el rol de vacaciones de su personal, sometiéndolo a la aprobación de la autoridad correspondiente;
- XI. Proponer al personal que deba recibir cursos de capacitación y vigilar su cumplimiento, una vez que sean autorizados;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- XII. Administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición y responsabilizarse del buen funcionamiento de su jurisdicción, así como de la instrucción del personal bajo su mando;
- XIII. Rendir diariamente parte de novedades al Inspector General, sin perjuicio de informar inmediatamente las novedades que, por el carácter urgente que revistan, deba tener conocimiento inmediato la superioridad; y,
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superioridad.

Artículo 32.- Para el cumplimiento de sus funciones, el departamento de Vialidad contara con:

- I. Comandancia de la Policía de Movilidad Sustentable;
- II. Jefes de servicio de vigilancia;
- III. Jefes de turno;
- IV. Jefes de área;
- V. Oficiales de guardia;
- VI. Oficiales patrulleros o motociclistas;
- VII. Personal de apoyo; y,
- VIII. Departamento de educación vial.

Artículo 33.- Son facultades y obligaciones del Inspector Jefe de la Policía de Movilidad sustentable las siguientes:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Policía de Movilidad Sustentable;
- II. Practicar inspecciones periódicas para analizar el desempeño del personal de la Policía de Movilidad Sustentable y verificar el estado del equipo e instalaciones;
- III. Elaborar los programas de capacitación e instrucción para el personal de la Policía de Movilidad Sustentable;
- IV. Dar a conocer a la superioridad, los diversos problemas de carácter personal que afecten a la Policía de Vialidad, solucionando los que le competan;
- V. Practicar las investigaciones administrativas y confidenciales que se ordenen por actuaciones de los miembros de la Policía de movilidad sustentable y, en su caso, turnarlas al Comisario;
- VI. Analizar y evaluar los informes sobre las funciones y actividades que desarrollan los miembros de la Policía de Movilidad Ciudadana;
- VII. Elaborar y turnar al Comisario el parte diario de novedades de acuerdo a las actividades del personal;
- VIII. Registrar y controlar la documentación relativa a las actividades que realicen los miembros de la Policía de Movilidad Sustentable, formulando los cuadros estadísticos correspondientes;
- IX. Implementar las medidas para una mejor asignación y distribución del personal y equipo, de acuerdo a los planes y programas que se elaboren para el efecto;
- X. Recoger información sobre el estado físico de las vialidades, caminos y carreteras, del Municipio, informando a la superioridad para los efectos que procedan;
- XI. Vigilar la correcta operación de los sistemas de comunicación de la Policía de Movilidad sustentable, así como el adecuado empleo de los mismos;
- XII. Coordinar, controlar y supervisar el funcionamiento de las Jefaturas de Servicios, llevando el control del personal, información, operaciones y logística, de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento;
- XIII. Recopilar y evaluar la información necesaria para la elaboración de gráficas que registren los hechos que se generen con motivo del tránsito de vehículos;
- XIV. Analizar y evaluar las actividades y operaciones que realicen los elementos de la Policía de Movilidad sustentable, implementando las medidas operativas para mejorar los servicios de vigilancia en las vialidades caminos y áreas de su Jurisdicción;
- XV. Elaborar las requisiciones de suministro de combustibles, servicios y reparaciones de los vehículos asignados, así como de equipo, armamento, municiones y uniformes de la Policía de Movilidad Sustentable;
- XVI. Formular el anteproyecto del presupuesto de la policía de vialidad y vigilar el correcto ejercicio del mismo;
- XVII. Mantener actualizados los registros de asignación y estado físico de vehículos, equipo y armamento de la Policía de Movilidad;
- XVIII. Recuperar al término de la prestación del servicio, el equipo con motivo de sus funciones sea asignado al personal;
- XIX. Tramitar ante la Dependencia correspondiente, la baja de muebles, equipos dañados o fuera de uso;
- XX. Elaborar proyecto de operaciones en general y Planes de Emergencia Municipales para casos de desastre y mantener contacto con sus similares de otras Dependencias, obteniendo información e intercambio de planes y sistemas;
- XXI. Suplir en casos de ausencia al Comisario y al Inspector General, de Seguridad Ciudadana y Movilidad sustentable, si no existe otro elemento de mando intermedio, en la realización de actividades en materia de tránsito; y,

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.****AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024**

XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superioridad.

Artículo 34.- Son atribuciones de los Jefes o Jefas de Servicios de Vigilancia de la Policía de Movilidad Sustentable:

- I. Coordinar y supervisar los servicios de vigilancia que realice el personal bajo sus órdenes;
- II. Vigilar que el personal bajo su mando, se presente debidamente uniformado, equipado y con puntualidad en todos los actos de servicio;
- III. Procurar la formulación oportuna de los partes informativos y de hechos de tránsito que rindan los elementos de mando y vigilancia bajo sus órdenes, responsabilizándose de la canalización adecuada que deba seguir;
- IV. Denunciar en forma inmediata ante la autoridad correspondiente los hechos consignados en los partes de accidentes o informativos que lo ameriten, procurando el envío de la documentación y pruebas procedentes dentro de las veinticuatro horas siguientes al suceso;
- V. Procurar que el mobiliario asignado a la Jefatura a su cargo, se use exclusivamente en comisiones de servicio y se le mantenga en las mejores condiciones de operación;
- VI. Hacer entrega al personal a su mando, inmediatamente de que lo reciba en la Jefatura a su cargo, los uniformes, armas y municiones, recabando los recibos o resguardos;
- VII. Controlar y vigilar el consumo de combustible, lubricante y refacciones, obteniendo los justificantes contables procedentes de la correcta aplicación de las partidas presupuestales que se asignen a la Jefatura a su mando;
- VII. Ordenar la presentación del personal a sus órdenes, ante las autoridades administrativas o judiciales correspondientes cuando así se requiera;
- IX. Realizar recorridos periódicos por la jurisdicción a su cargo, a fin de mantenerse en contacto y conocimiento del terreno en que opera su personal, tomando en cuenta todas las incidencias para la planeación de los servicios de vigilancia y de las obligaciones generales que deban realizarse;
- X. Imponer sanciones a sus subordinados, en los términos del presente Reglamento;
- XI. Resolver sobre las quejas que les presente el personal a sus órdenes y turnar a la superioridad las que no sean de su competencia;
- XII. Coadyuvar en las planeaciones de las actividades inherentes a Movilidad, proponiendo las técnicas, administrativas y operativas para optimizar el desarrollo de las funciones de la corporación;
- XII. Coordinarse con las autoridades correspondientes para el mantenimiento del orden y garantía de la Seguridad Ciudadana en los caminos y áreas de su jurisdicción;
- XIV. Atender los asuntos que le presente la ciudadanía de su jurisdicción, sometiendo los que no sean de su competencia, o que por su importancia así lo requieran, a la consideración de la superioridad; y
- XV. Transmitir las órdenes del Inspector General y del comandante de la Policía de Movilidad sustentable, al personal que corresponda.

Artículo 35.- Son atribuciones de las Jefas o Jefes de Turno:

- I. Responder del correcto desarrollo de las labores asignadas al personal que integre el turno a su cargo;
- II. Atender las consultas que haga el personal al personal subalterno durante el desempeño de sus funciones turnando a la superioridad los que no sean de su competencia resolver;
- III. Vigilar que el personal a su cargo formule los partes de accidentes o informativos y adjunte los documentos correspondientes, permaneciendo en la oficina hasta integrar dicha documentación;
- IV. Recibir y revisar la documentación generada por la realización de las funciones del personal de vigilancia a su encargo, dándole el trámite que proceda; y,
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superioridad.

Artículo 36.- Son atribuciones de las Jefas o Jefes de Área:

- I. Suplir las ausencias temporales del Jefe o Jefa de Turno;
- II. Auxiliar al Jefe o Jefa de Turno en las actividades propias de sus funciones; y,
- III. Las demás que le asignen los mandos superiores de la corporación.

Artículo 37.- Son atribuciones de los Oficiales de Guardia:

- I. Responder de la conservación, custodia y mantenimiento de inmuebles, instalaciones, vehículos y enseres que reciba para su guarda;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- II. Atender, vigilar y orientar al público sobre lo relacionado con las funciones de la corporación;
- III. Vigilar que el personal arrestado cumpla debidamente la sanción impuesta;
- IV. Recibir del personal de vigilancia los reportes de actas de infracción elaboradas, partes de accidentes o informativos, revisando que la documentación y sus anexos se encuentren en orden; y,
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superioridad.

Artículo 38.- Son atribuciones de los (las) Oficiales, Policías Primeros o Motociclistas y de los (as) Policías de Movilidad sustentable:

- I. Dirigir y controlar la circulación de vehículos y peatones;
- II. Tomar las medidas necesarias tendientes a evitar accidentes y violaciones a las disposiciones Reglamentarias de Movilidad Sustentable de Vehículos y Peatones;
- III. Tomar conocimiento de los hechos de tránsito que ocurran en el área de su responsabilidad, y adoptar las medidas necesarias para resguardar la vida y los bienes de quienes hayan intervenido en el hecho;
- IV. Efectuar la detención de los probables responsables, en el momento mismo del accidente, cuando en este se cause la muerte o lesiones graves a las personas, dando aviso de lo anterior a su Jefe o Jefa en Turno;
- V. Elaborar oportunamente la hoja de reporte de accidente, el parte correspondiente y la documentación inherente al mismo, entregándolo a su inmediato superior, con los elementos de prueba que hubiere recabado;
- VI. Hacer constar las violaciones que cometan los usuarios de la vía pública a la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, su Reglamento General y demás Leyes y Reglamentos de la materia, en las formas que para el efecto se les proporcionen observando el máximo respeto en el trato público;
- VI. Detener y entregar a la autoridad correspondiente, a quien sea sorprendido en flagrante delito;
- VI. I. Las demás que le asignen los mandos superiores de la corporación.

Artículo 39.- Son atribuciones del Personal de Apoyo:

- I. Desempeñar las actividades administrativas, técnicas y especializadas que se requieran para el desempeño de las funciones básicas de la Policía de Movilidad Sustentable;
- II. Sujetarse en lo conducente a las normas disciplinarias y de conducta de la Policía de Movilidad Sustentable; y,
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superioridad.

Artículo 40.- El Jefe del Departamento de Educación Vial, será nombrado y removido libremente por el Secretario del Ayuntamiento; mismo que tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Representar a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, en todos los actos de carácter cultural y educativo, donde se vinculen tareas relacionadas con la educación vial;
- II. Formar brigadas de promotores voluntarios de padres de familia y maestros en centros de educación y/o instituciones privadas, para efecto de fomentar la Educación Vial y brindar protección a los menores;
- III. Fomentar la Educación Vial en la población, creando planes de estudio y trabajo, tendientes a difundir esta cultura en todos los niveles educativos y socio económicos de la sociedad;
- IV. Mantener informado a la superioridad sobre las actividades llevadas a cabo en el área; y
- V. Las demás que le confiera el secretario del Ayuntamiento, el Comisario o el Inspector Jefe de Movilidad Sustentable y el presente Reglamento.

Artículo 41.- Con el objeto de preservar el orden y la disciplina de la Policía de Movilidad Sustentable, el personal de mando y vigilancia tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Portar el uniforme oficial, insignias, armamento y demás equipo reglamentario, conservando este en óptimas condiciones de servicio;
- II. Desempeñar labores de vigilancia de tránsito de vehículos cuando el servicio así lo requiera, sin perjuicio de su grado;
- III. Cumplir con las órdenes que para el desempeño de sus funciones o comisiones reciba de sus superiores jerárquicos;
- IV. Presentar al público la mejor imagen corporativa y de servicio, tanto en sus actos oficiales como privados;
- V. Desempeñar las actividades relacionadas con su función en forma puntual y oportuna;
- VI. Permanecer en el desempeño de sus labores hasta que sea relevado del servicio;

**REGlamento INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- VII. Proporcionar al público toda la información que requiera;
- VIII. Identificar a sus superiores y saludarlos conforme al uso militar guardándoles la consideración debida;
- IX. Someterse a los exámenes clínicos para detectar el consumo de cualquier droga o psicotrópicos, en todas las ocasiones que sea ordenado por la superioridad;
- X. Realizar los cursos de actualización que se impartan para la moralización, profesionalización y modernización del servicio;
- XI. Presentarse en la jefatura de servicios correspondiente cuando por cualquier circunstancia se traslade a lugar distinto al de su adscripción;
- XII. Conducirse en el trato con sus compañeros en forma comedida y respetuosa, absteniéndose de participar y fomentar cualquier conducta que obstaculice la correcta prestación del servicio;
- XIII. Realizar sus funciones dentro de la circunscripción territorial que le sea asignada, debiendo contar con autorización superior para salir de dicha circunscripción;
- XIV. Abstenerse de usar innecesariamente las sirenas, luces y el magnavoz de las unidades de la Policía de Vialidad, estén o no a su cargo;
- XV. Abstenerse de concurrir a uniformados a lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, rehusando todo compromiso que implique faltas a la disciplina y al honor; y,
- XVI. Las demás que le impongan las Leyes y el Presente Reglamento.

Artículo 42.- Los Agentes cuidarán de manera especial de la seguridad de los peatones y que estos cumplan las obligaciones establecidas en la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, para tales efectos, los agentes actuarán de la manera siguiente:

- I. Cuando uno o varios peatones estén en vías de contravenir alguna de las reglas establecidas en la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, o su Reglamento, los Agentes les indicarán amablemente que deben desistir de su propósito; y,
- II. Ante la comisión de una infracción, los Agentes harán de manera eficaz pero comedida, que la persona que esté cometiendo la infracción cumpla con la obligación que según el caso le señalen la Ley; al mismo tiempo, el agente amonestará a dicha persona explicándole su falta a los ordenamientos mencionados.

Artículo 43.- Los Agentes de la Policía de Movilidad sustentable, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, deberán proceder de la manera siguiente:

- I. Indicar al conductor en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar donde no obstaculice el tráfico;
- II. Identificarse con su nombre y número de placa;
- III. Señalar al conductor la infracción que ha cometido, mostrándole el artículo correspondiente de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, así como la sanción a la que se hace acreedor;
- IV. Indicar al conductor que muestre su licencia y tarjeta de circulación;
- V. Una vez mostrados los documentos, levantar el acta de infracción y recabar la firma del infractor, para posteriormente entregarle el ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el conductor no cuenta con alguno o ninguno de los documentos anteriores, esto deberá ser asentado en el acta de infracción. Si el vehículo tampoco cuenta con placas de circulación, deberá recogerse dicho vehículo y remitirse a la pensión municipal, levantando en presencia del conductor el inventario respectivo y pidiendo al infractor que asiente su firma en ese documento; y,
- VI. En todo caso, deberá recogerse una garantía, bajo el siguiente orden: primero la licencia de manejo; en caso de que no se cuente con ella, la tarjeta de circulación; si no hay ninguno de los dos documentos anteriores, una placa; si tampoco hay placas, el vehículo. Estas garantías deberán ser puestas a disposición de la autoridad correspondiente cuando haya concluido el turno respectivo.

Artículo 44.- Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de un hecho de tránsito, por observación directa, aviso del público o por orden de su Central de Comunicaciones, los Agentes deberán notificar inmediatamente a la Unidad Técnica de Investigación de Hechos de Movilidad y efectuar por lo menos los pasos siguientes:

- I. Informar de inmediato a la Central de Comunicaciones los datos de los vehículos involucrados, así como del lugar y la hora en que el hecho de tránsito haya sucedido;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- II. Acudir al lugar del hecho, estacionando el carro patrulla en lugar estratégico, de forma que la posición advierta a los usuarios la precaución conducente al aproximarse a dicho lugar y encender las luces de la torreta y las estacionarias;
- III. Verificar si hay lesionados o muertos, con el objeto de solicitar los servicios de asistencia correspondientes, realizando el reporte respectivo a la Central de Comunicaciones. No deberán mover a los muertos, ni los objetos que constituyan indicios para establecer la causalidad de los hechos;
- IV. Abanderar y proteger el lugar del hecho de tránsito, utilizando banderas, conos, luces de bengala o mechones y reflectantes, con el fin de canalizar adecuadamente la circulación de los vehículos;
- V. Atender a los lesionados, en su caso, proporcionando los primeros auxilios y la comodidad necesaria e iniciar la investigación si es posible, recogiendo las distintas versiones que puedan darse sobre lo ocurrido y los datos generales para anotarlos en el parte de accidente; y,
- VI. Identificar plenamente a los conductores como presuntos responsables, mediante los documentos que porten, y, de no estar lesionados, trasladarlos en el carro patrulla al destacamento correspondiente, en los casos que proceda su detención.

Artículo 45.- La Policía Ambiental, en materia de Recursos Naturales su protección, conservación en agua, tierra, aire, medio ambiente y sustentabilidad, brindará su apoyo técnico y operativo a la SEMARNAT, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Ecología, las cuales, sin contravenir las disposiciones Federales y Estatales en la materia, son las responsables de conocer e intervenir en los siguientes supuestos:

- I. Orientar la política ambiental en el Municipio;
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental para la protección en bienes y Zonas de Jurisdicción Municipal, en materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- III. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes móviles, de acuerdo a la Legislación aplicable en el Estado;
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en materia de prevención y control de los efectos sobre el medio ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de acuerdo con la legislación en la materia;
- IV. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población municipal;
- V. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- VI. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la aplicación y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia ambiental expedidas por la Federación;
- VI. Formular el diseño y planeación de las Políticas Municipales de información y difusión en materia ambiental;
- VI. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- IX. Elaborar y someter a la consideración del Ayuntamiento, el programa municipal de protección al ambiente el cual estará articulado a los planes y programas Federales, Estatales y Regionales;
- X. Proporcionar asesoría, atención y orientación a los habitantes del Municipio en materia ambiental; y
- XI. Las que en el ámbito de competencia Municipal se señalan en la Ley de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales correspondientes, así como las leyes de protección al medio ambiente.

Artículo 46.-Para lograr dichos objetivos y en el ámbito de su competencia, el Presidente Municipal por conducto de la Policía Ambiental, en materia de desarrollo territorial y urbano, podrá ejercer las siguientes acciones:

- I. Proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, las acciones necesarias para preservar y controlar el medio ambiente y la movilidad urbana;
- II. Vigilar en coordinación con la SEMARNAT y la Secretaría de Desarrollo Sustentable las reservas, uso de suelo y destinos de áreas naturales;
- III. Realizar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos que cuenten con áreas naturales;
- IV. Impedir que se establezcan asentamientos humanos en áreas que afecten los espacios ambientales; y,
- V. Las que en el ámbito de competencia municipal se señalan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Artículo 47.- Sin perjuicio de las facultades señaladas en el artículo que precede, la Policía Ambiental podrá apoyar o intervenir en las cuestiones relacionadas con la sustentabilidad ambiental en la que sea competente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales para evitar que se rebase la capacidad de carga de los ecosistemas municipales, y sobre todo que comprometan el bienestar ambiental de futuras generaciones; cuya tarea se encuentra regulada en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 48.- Dentro de la política ambiental que impulsa el Municipio se comprende el desarrollo forestal, por ello a través de la Policía Ambiental velará por la protección, conservación de los ecosistemas y recursos forestales municipales.

Artículo 49.- Para coadyuvar en la conservación de los ecosistemas forestales, la Policía Ambiental realizará las siguientes acciones:

- I. Prestar auxilio en el combate y control de incendios forestales;
- II. Apoyar en la cultura, educación y capacitación para el manejo sustentable de los recursos forestales;
- III. Realizar tareas de control de plagas y enfermedades que afecten los recursos forestales;
- IV. Brindar apoyo en los servicios técnicos forestales que promueva el Municipio; y
- V. Las que en el ámbito de competencia municipal se señalan en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 50.- El Ayuntamiento a través de la Policía Ambiental desempeñará las siguientes acciones en el ámbito municipal en materia de Equilibrio Ecológico:

- I. Vigilar y regular la política ambiental para el desarrollo sustentable;
- II. Aplicar los instrumentos de política ambiental para el desarrollo sustentable, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de la Dirección de Ecología;
- III. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Ecología, en la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico municipal y del control y vigilancia del uso del suelo;
- IV. Coadyuvar en la vigilancia y regulación de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas o móviles;
- V. Prevenir, y en su caso controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- VI. Prevenir, y en su caso, controlar la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores perjudiciales al medio ambiente;
- VII. Participar en la prevención y control de emergencia y contingencias ambientales; y
- VIII. Las que en el ámbito de competencia municipal se señalan en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 51.- En la esfera jurídica del Municipio en materia de servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; la Policía Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer la política de residuos sólidos que implemente el Municipio, para difundirla en el territorio Municipal;
- II. Apoyar en el manejo de programas municipales relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos;
- III. Coadyuvar en la preservación y restauración ecológica y protección al ambiente, en relación con los efectos derivados del servicio público de limpia;
- IV. Apoyar en la supervisión de las áreas públicas, para que se mantengan en óptimas condiciones los contenedores de residuos sólidos, y coadyuvar con el área competente para el buen funcionamiento de los mismos;
- V. Brindar el apoyo de supervisión de las rutas en que se presta el servicio público de limpia;
- VI. Atender de manera oportuna las quejas de la ciudadanía, y en su caso, actuar conforme a la competencia que le confiere la Ley de Residuos para el Estado de Sinaloa el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VII. Las demás que en el ámbito de competencia municipal se señalan en la Ley de Residuos para el Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 52.- La Unidad de Análisis e inteligencia, tiene por objeto la identificación de la incidencia delictiva, la planeación de acciones operativas y la atención concreta a circunstancias policiales especiales, a través del procesamiento de la información criminal. El jefe de este Departamento será nombrado por el Comisario y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- I. Llevar a cabo la planeación y ejecución de las actividades de Inteligencia Policial;
- II. Analizar las estadísticas delictivas que se obtendrán de los informes rendidos por el personal operativo de esta institución;
- III. Rendir un informe analítico al Comisario, de los hechos que se presentan en la ciudadanía, relativos a la seguridad;
- IV. Auxiliar con la correspondiente información a las diferentes corporaciones policiacas y autoridades públicas del Estado a que se refiere la Constitución Política del Estado demás Leyes y Ordenamientos Aplicables;
- V. Elaborar y presentar proyectos para la actualización de los sistemas y equipos de cómputo que se encuentran instalados en las diferentes áreas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
- VI. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de cómputo;
- VII. Elaborar el fichero correspondiente de todas y cada una de las personas que detengan los agentes de la corporación, en lo referente a la comisión de delitos y a las infracciones del Bando de Policía y Justicia Cívica;
- VI.I. Elaborar, proponer sistemas y procedimientos para el buen servicio a la ciudadanía;
- IX. Desarrollar y operar la red del sistema de cómputo en las áreas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y movilidad sustentable;
- X. Modernizar el sistema de cómputo, proyectándolo a etapas superiores de tecnología y operación;
- XI. Realizar el análisis estadístico de la incidencia delictiva mensual y anual, así como elaborar los comparativos necesarios como el mapeo criminal;
- XII. Controlar y mantener actualizando un archivo que contenga los expedientes personales de cada miembro de la corporación;
- XIII. Elaborar estadísticas de número de accidentes, tipo de accidentes, causalidad de los accidentes, tablas comparativas por periodos; y,
- XIV. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos o Acuerdos, o que le encomiende el Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad sustentable.

Artículo 53.- La Unidad de Análisis e Inteligencia, contará con el Departamento de Informática, cuya función será de recibir, procesar y proporcionar toda la información relativa a Seguridad Ciudadana y Movilidad sustentable, así como de apoyar a las diversas áreas que integran la Dirección, mediante manejo de técnicas de estadísticas e informática y observando los lineamientos y normas técnicas de la Dirección. El Departamento de Informática estará integrado por un Licenciado en Informática y el personal necesario para el desarrollo, captura de datos y mantenimiento, y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Diseñar y realizar programas de cómputo que optimicen la captura y disposición de los datos recibidos para su sistematización;
- II. Sistematizar, registrar y controlar la información recibida de las diferentes áreas de la Dirección;
- III. Proponer los lineamientos a los que se sujetarán las áreas de la Dirección, para el uso y consulta de los servicios que proporciona el Departamento;
- IV. Elaborar la estadística de las actividades que realice la Dirección;
- V. Actualizar y proteger la información de los bancos de datos, y elaborar los instructivos correspondientes para la operación y acceso a los mismos;
- VI. Integrar un acervo de la información y documentos para el uso y consulta de los servicios del Departamento;
- VI. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo con que esté dotado el Departamento y al de las distintas dependencias de la Dirección;
- VI.I. Proponer y gestionar la adquisición de equipo y material bibliográfico, mediante compra, donación o suscripción;
- IX. Participar en la selección y capacitación del personal a su cargo;
- X. Responsabilizarse del uso y conservación del equipo, mobiliario y material asignados a su Departamento;
- XI. Rendir informes mensuales sobre sus actividades a la superioridad; y,
- XI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le asigne la superioridad.

Artículo 54.- La Unidad Técnica de Investigación de Hechos de Tránsito, es la encargada de realizar los estudios periciales necesarios para detectar las causas que intervinieron en cada hecho de tránsito y buscar sus posibles soluciones. Su titular será nombrado por el Comisario y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Recibir diariamente los partes elaborados durante el día anterior, formando los expedientes y archivándolos según corresponda, además funciona como una instancia conciliatoria entre las partes que hayan participado en algún accidente; e,

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- II. Intervenir en la investigación de los hechos de tránsito terrestres dentro del municipio; y auxiliar en otras comisiones de vigilancia cuando sea necesario.

Artículo 55.- El Departamento de Telecomunicaciones es el encargado de mantener un enlace permanente y eficaz por medio de radiocomunicación, con y entre las unidades operativas que conforman los diferentes Sectores, Sindicaturas y Escuadrones de apoyo; así como los módulos de la Dirección, el Sistema de atención de Emergencias 066, y con otras dependencias oficiales que proporcionan Seguridad Ciudadana y Servicios de Emergencia, con el fin de atender y, en su caso, coordinar las actividades operativas que en la materia demande la ciudadanía.

El Jefe de este Departamento será nombrado por el Comisario y tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Vigilar que los operadores y despachadores de servicio utilicen el lenguaje adecuado con la recepción y transmisión de servicios;
- II. Ubicar a las unidades operativas que participen en los dispositivos u operativos a que den lugar las demandas de auxilio y Seguridad Ciudadana y movilidad sustentable;
- III. Vigilar el correcto funcionamiento operativo, incluyendo la conservación y el uso adecuado de los recursos materiales asignados al Departamento a su cargo;
- IV. Elaborar o, en su caso, proponer las modificaciones a las claves operativas de la Dirección; así como conocer y manejar fluidamente las claves de las diferentes dependencias relacionadas con el Sistema de Seguridad Pública;
- V. Diseñar y, con aprobación del Comisario llevara niveles operativos el enlace con las instituciones participantes en el auxilio y protección ciudadana, estableciendo los medios de comunicación idóneos para el intercambio oportuno de información;
- VI. Elaborar, en coordinación con el Inspector General, alternativas para el empleo de los sistemas de comunicación en situaciones ordinarias, especiales y extraordinarias, que garanticen las comunicaciones;
- VII. Elaborar y dar seguimiento a los programas de mantenimiento de los equipos de comunicación de la Dirección;
- VIII. Proponer cursos de capacitación para el personal a sus órdenes;
- IX. Proponer y gestionar la contratación de los servicios telefónicos en las instalaciones de la Dirección;
- X. Gestionar el uso de las frecuencias necesarias para las comunicaciones por radio de la Dirección;
- XI. Proponer el material y equipo de radiocomunicación con que deban ser dotadas las unidades e instalaciones de la Dirección; y,
- XII. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le asigne la superioridad.

Artículo 56.- Para el cumplimiento de sus funciones el Departamento de Telecomunicaciones se integrará con:

- I. Sección de Conmutador; y,
- II. Sección de Despachadores de Servicio.

Artículo 57.- La Sección de Conmutador es la encargada de recibir y atender todos los reportes y llamadas telefónicas que haga la población en demanda de auxilio de Seguridad Ciudadana y transmitirlo a los despachadores de servicio.

Artículo 58.- La unidad de Género deberá apoyar y atender los casos de Violencia de Género aplicando el Protocolo de Actuación Policial para la prevención y protección de Violencia, así como salvaguardar la integridad, los derechos de las personas, su patrimonio, así como el orden, la paz y tranquilidad pública.

Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Género se integrará por:

- I. Coordinador(a); y,
- II. Policía de la Unidad de Género.

Artículo 59.- El Coordinador(a) de la Unidad de Género contará con las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Promover la capacitación constante de los integrantes de la Unidad de Equidad de Género en materia de violencia;
- II. Supervisar que el personal bajo su mando cumpla con el Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género para el estado de Sinaloa;
- III. Organizar las actividades encaminadas a prevenir los factores de riesgo para la disminución de conductas de violencia contra las mujeres (talleres, conferencias, marchas, etc.);

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- IV. Servir como vínculo de atención entre mujeres y hombres que viven violencia de género y las dependencias de administración y procuración de justicia;
- V. Coordinarse con el Departamento de Programas Preventivos para impartir temas de prevención en los lugares con mayores casos de violencia de género;
- VI. Elaborar y presentar un informe mensual a las o los jefes superiores de los casos atendidos en el Municipio.
- VII. Solicitar y analizar las estadísticas en el área de informática de la Unidad de Análisis de la Secretaría de Seguridad de las zonas con mayor riesgo en materia de violencia de género;
- VIII. Conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia de género;
- IX. Tener contacto directo con el entorno social donde ocurrió el hecho por medio de entrevista y observación;
- X. Responder al llamado del 911 y 066 de inmediato para acudir al lugar de un supuesto evento de violencia de género;
- XI. Requerir la mayor información posible para evaluar la situación y los riesgos;
- XII. Prestar atención al estado físico de los implicados y su entorno;
- XIII. Canalizar de manera inmediata a la víctima, a las instancias de atención médica, jurídica, psicológica o de trabajo social, para el inicio de procedimiento, trámites o acciones que haya lugar;
- XIV. Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas de seguridad ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión, a fin de evitar mayores daños, riesgos o peligros;
- XV. Registrar en un formato diseñado para tal fin toda atención o denuncia que se haga para poder estar en condiciones de construir estadísticas que permitan comprender mejor la situación para la elaboración de políticas públicas;
- XVI. Mantener un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima para evitar un nuevo episodio violento; y,
- XVII. Las demás que le encomiende el Comisario de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 60.- Son facultades y obligaciones de la Policía de la Unidad de Género

- I. Responder de inmediato al lugar de un supuesto evento de violencia de género;
- II. Requerir la mayor información posible para evaluar la situación y los riesgos;
- III. Prestar atención al estado físico de las y los implicados y su entorno;
- IV. Canalizar de manera inmediata a la víctima a las instancias de atención médica, jurídica, psicológica o de trabajo social, para el inicio de procedimiento, trámites o acciones que haya lugar;
- V. Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas de seguridad ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión, a fin de evitar mayores daños, riesgos o peligros;
- VI. Registrar en un formato diseñado para tal fin toda atención o denuncia que se haga para poder estar en condiciones de construir estadísticas que permitan comprender mejor la situación para la elaboración de políticas públicas;
- VII. Mantener un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima para evitar un nuevo episodio violento;
- VIII. Realizar recorridos de vigilancia en el municipio; y,
- IX. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le asigne la superioridad.

Artículo 61.- El Depósito General de Armamento y Municiones, dependerá de la Inspección General, su jefe será un Policía Prmero, quien será el responsable de recibir, almacenar, abastecer, conservar, mantener, reparar, registrar y controlar el armamento y cartuchos con que esté dotada la Dirección. Tendrá, además, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar armas y cartuchos a los elementos policíacos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad sustentable, conforme las instrucciones giradas por la Dirección;
- II. Fijar normas técnicas para el control, mantenimiento y conservación del armamento y municiones.
- III. Supervisar que las instalaciones destinadas al depósito de armamento y municiones, reúnan los requisitos de Seguridad establecidos por las normas aplicables;
- IV. Formular, proponer e impartir directrices y programas de adiestramiento básico y especializado para el manejo y seguridad en el uso del armamento;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- V. Proponer normas de seguridad en la preparación y ejecución de las prácticas de tiro, con las diversas armas con que está dotada la Dirección;
- VI. Efectuar inspecciones rutinarias al armamento y cartuchos de carga con el fin de constatar que el material se encuentre completo y en condiciones de buen funcionamiento;
- VII. Efectuar la prueba de fuego del armamento y cartuchos de reciente adquisición;
- VIII. Inspeccionar y efectuar pruebas de fuego a las armas y cartuchos reparadas y recargados, respectivamente, con el fin de conocer su estado físico y efectividad, e informar a la superioridad cuando resulte mal su funcionamiento y representen peligro para el usuario;
- IX. Ordenar las concentraciones, altas y bajas del armamento y cartuchos;
- X. Gestionar la adquisición de equipo y herramientas para los talleres de reparación de armas y recargado de cartuchos;
- XI. Controlar la entrega, recepción y resguardo de las armas y municiones al personal operativo de esta Dirección;
- XII. Elaborar los informes de armas y municiones que le sean requeridos por la superioridad;
- XIII. Intervenir en la selección del personal que labore en el depósito; y,
- XIV. Las demás que le asigne la superioridad y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 62.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Depósito de Armamento y Municiones se integrará por:

- I. Depósitos de Armamento y Municiones;
- II. Un taller de reparación de armamento y de cartuchos; y,
- III. Un polígono de tiro.

Artículo 63.- El depósito de armamento y municiones, contará con el personal necesario para el buen funcionamiento, especialistas en reparación de armas y recargado de cartuchos, según corresponda.

Artículo 64.- Para el cumplimiento de sus atribuciones administrativas, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable se auxiliará con la coordinación administrativa.

Artículo 65.- Coordinador Administrativo, es el encargado del control administrativo del personal que integra la Dirección; además tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar que el personal administrativo cumpla con las respectivas funciones del área o departamento;
- II. Realizar los trámites relacionados con la afiliación a los servicios de seguridad social y demás prestaciones a las que tenga derecho el personal de la Dirección;
- III. Elaborar el rol de vacaciones del personal de acuerdo con la programación presentada por cada una de las áreas;
- IV. Implementar y eficientizar el control del personal y realizar estadísticas mensuales;
- V. Proporcionar a los servidores públicos información y orientación de sus derechos, prestaciones, beneficios y obligaciones;
- VI. Proporcionar la agilización del dictamen de invalidez ante la Institución de Seguridad Social correspondiente para jubilar o pensionar a los servidores públicos, que para tal fin cumplan con los requisitos señalados por las leyes correspondientes;
- VII. Simplificar y agilizar los trámites administrativos con el objeto de mejorar la atención y el servicio del Departamento;
- VIII. Apoyar a la Dirección en la elaboración de presupuesto relacionado con sueldos y salarios;
- IX. Evaluar e informar al Comisario sobre el desempeño de las funciones encomendadas, para la toma de medidas preventivas y correctivas; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el Comisario.

Artículo 66.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la coordinación administrativa contará con:

- I. Sección de Oficialía de Partes; y
- II. Sección de Archivo.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Artículo 67.- La Sección de Oficialía de Partes, es la encargada de la recepción y distribución interna de todos los documentos oficiales, así como las peticiones de los particulares, que competan a la Dirección de Movilidad Sustentable, así como a las diferentes áreas y Departamentos de la misma. El responsable de esta Sección será nombrado por el Comisario y tendrá, además, las obligaciones y facultades siguientes:

- I.- Recibir toda la documentación oficial derivada de las diferentes dependencias del Ayuntamiento;
- II.- Registrar y controlar toda la documentación recibida;
- III.- Organizar y distribuir oportunamente la documentación recibida a las oficinas y Departamentos que correspondan;
- IV.- Enviar los documentos oficiales de la Dirección y sus dependencias a las oficinas públicas que vayan dirigidos, así como las contestaciones que elaboren a las peticiones formuladas por los particulares. Lo anterior, independientemente de que, por razones particulares del caso, como son el carácter urgente o confidencial de los documentos, sean remitidos por las dependencias directamente; y
- V.- Las demás que, en el ámbito de su competencia, le asigne la superioridad.

Artículo 68.- La Sección de Archivo, es la encargada de integrar, coordinar y controlar el manejo del archivo del personal y documentos de la Dirección, a fin de proporcionar informes, antecedentes que requieran los Órganos Consultivos de la propia Dirección y otras dependencias oficiales que lo soliciten. El jefe de esta sección será nombrado por el Comisario y tendrá además las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Organizar y conservar técnicamente el archivo y documentos de la Dirección para la integración de expedientes, legajos e inventario general de su existencia;
- II. Autorizar el préstamo legal de expedientes o documentos a Departamentos de la propia Dirección u otras dependencias oficiales que lo soliciten, previa autorización superior;
- III. Expedir copias certificadas de documentos para efectos legales, previa orden superior, requeridos por autoridades y particulares que acrediten personalidad legal;
- IV. Tramitar visitas médicas domiciliarias para el personal incapacitado por más de siete días; y,
- V. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le asigne la superioridad.

Artículo 69.- Departamento de Profesionalización.

La Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable contará con el Departamento de Profesionalización y el personal administrativo que se requiera para el funcionamiento de esta última, conforme al presupuesto que se autorice. Dicho departamento deberá satisfacer los requisitos o programas que se contengan a nivel Federal y Estatal en materia de profesionalización, capacitación, ingreso, permanencia, reingreso, control de confianza, homologación, y demás que sean aplicables para establecer, instaurar y operar el Servicio Profesional de Carrera.

Lo relativo a los fines, alcances y objetivos del servicio profesional de carrera instituidos en el Servicio Profesional de carrera, al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial Del Municipio de Angostura Sinaloa; y demás leyes.

Artículo 70.- Funciones y Atribuciones del Jefe o Jefa del Departamento de Profesionalización:

- I. Delegar las actividades correspondientes al personal a su mando;
- II. Verificar mediante supervisión constante que sus subordinados (as) cumplan con las actividades encomendadas;
- III. Llevar a cabo la planeación y ejecución de las actividades de las áreas a cargo;
- IV. Elaborar los perfiles de puesto Administrativos y operativos de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
- V. Elaborar la convocatoria de reclutamiento de la Institución;
- VI. Dar a conocer la convocatoria de reclutamiento siguiendo los requisitos del perfil del puesto;
- VII. Coordinar el proceso de Preselección y Reclutamiento;
- VIII. Verificar que el personal tenga actualizado el sistema interno de la dirección en cuestión de evaluación y capacitación;
- IX. Mantener actualizado el expediente del personal activo en el sistema estatal de personal;
- X. Corroborar que el área integre correctamente los expedientes de activos para su evaluación de control y confianza;
- XI. Llevar al día el estado de fuerza del personal, así como el control de inasistencias;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA. 2021-2024

- XII. Desarrollar estudios y diseñar proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para que contribuyan al mejoramiento de la Seguridad Ciudadana;
- XIII. Desarrollar programas de vinculación con los sectores públicos, social, académico y privado, para la ejecución de acciones en materia de profesionalización en Seguridad Ciudadana;
- XIV. Fomentar actividades académicas, de manera independiente o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, sobre aspectos relacionados con el objeto y fines de este Reglamento y leyes aplicables;
- XV. Planear e impulsar la enseñanza policial en todas sus manifestaciones inculcando el espíritu de servicio y respeto permanente al orden legal vigente, a la sociedad y sus valores;
- XVI. Promover y prestar servicios educativos a los integrantes de la Policía Municipal;
- XVII. Realizar los estudios de diagnóstico para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes;
- XVIII. Implementar programas y capacitaciones en materia de perspectiva de género atendiendo a la observancia de los derechos humanos de igualdad y de no discriminación;
- XIX. Establecer contacto con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para la programación de evaluación del personal activo;
- XX. Generar el preCUP en base a los lineamientos que marca el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- XXI. Verificar que el personal operativo cuente con el Certificado Único Policial (CUP) vigente;
- XXII. Solicitar al personal activo los documentos necesarios para acudir a su evaluación de permanencia en el Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza;
- XXIII. Establecer contacto con la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, para la implementación de cursos de actualización del personal operativo;
- XXIV. Expedir constancias a instructores y participantes de los cursos, talleres, diplomados etc. para la profesionalización;
- XXV. Integrar en los expedientes de los elementos para la incursión o revalidación en la Licencia Oficial Colectiva; y,
- XXVI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le asigne la superioridad.

Artículo 71.- Son facultades y obligaciones del jefe o jefa del departamento de Programas Preventivos:

- I. Promover ante el personal de la dependencia y al público en general, acciones preventivas sobre conductas antisociales;
- II. Solicitar a las áreas correspondientes estadísticas de incidencia delictiva con la finalidad de conocer la problemática del municipio;
- III. Elaborar y desarrollar programas encaminados a la atención y apoyo del fortalecimiento de la dinámica social-familiar;
- IV. Instrumentar campañas en el ámbito Municipal encaminadas a prevenir el alcoholismo y la drogadicción;
- V. Proporcionar orientación y el apoyo al personal operativo, administrativo, y al público en general sobre problemas biopsicosociales, sus consecuencias y posibles soluciones, así como el conocimiento de las instituciones encargadas de proporcionar ayuda según el caso requerido;
- VI. Coordinar y canalizar a dependencias tanto gubernamentales como no gubernamentales, los casos específicos que así lo requieran;
- VII. Promover convenios con Instituciones y Organismos Locales, Estatales y Nacionales que coadyuven a la realización de estos objetivos;
- VIII. Elaborar y desarrollar programas de prevención de conductas antisociales en el ámbito escolar en instituciones educativas, así como en la comunidad y en la misma corporación;
- IX. Fomentar la participación social en los programas preventivos que lleve a cabo la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
- X. Promover acciones encaminadas a la prevención de conductas antisociales bajo modelos de prevención primaria general y secundaria;
- XI. Establecer contacto con el área de prensa para la elaboración de material preventivo para ser utilizado y distribuido mediante perifoneo y redes sociales a la población del municipio con temas referentes a la prevención de conductas antisociales;
- XII. Elaborar informe del trabajo realizado y estadísticas al Comisario;
- XIII. Difundir entre la población las reglas o medidas de seguridad en materia vial; y,
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superioridad.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Artículo 72.- El Departamento Jurídico, estará a cargo de un Licenciado en Derecho que desempeñará el puesto de Jefe o Jefa de Departamento, además del personal de apoyo que el presupuesto autorice.

Sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Otorgar Asesoría Jurídica al Comisario en aspectos relacionados con el cargo;
- II. Asesorar al personal de la Dirección sobre la legalidad de las acciones que emprendan dentro de sus funciones como cuerpo de Seguridad Ciudadana y Movilidad sustentable;
- III. Defender gratuitamente a los integrantes de la Dirección cuando con motivo del servicio, exista algún procedimiento legal instaurado en su contra, siempre y cuando el Ayuntamiento no sea contraparte del mismo;
- IV. Informar al Comisario de todas las actividades que se realicen y cumplir con los lineamientos Técnico-Jurídicos marcados por dicha Dirección;
- V. Recibir y contestar las notificaciones de todo tipo de escritos en los que se demande la intervención de la Policía y Policía de Movilidad sustentable en controversias jurídicas administrativas y judiciales;
- VI. Intervenir en las controversias en que la Policía Preventiva y Movilidad sustentable sea parte;
- VII. Rendir los informes que le sean solicitados a Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, con motivo de juicios de amparo;
- VIII. Elaborar las denuncias, querellas y demandas que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones de la corporación, así como participar hasta la culminación del procedimiento respectivo;
- IX. Notificar todo tipo de resoluciones emitidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable y/o la Comisión de Honor y Justicia de la misma Dirección y;
- X. Las demás que le encomiende el Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable.

Artículo 73.- Son facultades y obligaciones del Área de Psicología.

- I.- Practicar estudios de viabilidad a las personas aspirantes a pertenecer a la Policía Municipal;
- II.- Proporcionar psicoterapia a los integrantes de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable que así lo requieran y/o a sus familiares;
- III.- Realizar estudios;
- IV.- Evaluar psicológicamente a los Integrantes de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, cuando le sea requerido;
- V.- Realizar los exámenes de aptitud al personal en activo, para efecto de ascensos dentro de la corporación;
- VI.- Mantener, actualizar y realizar estudios periódicamente a los integrantes de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable; y,
- VII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superioridad.

Artículo 74.- El Departamento de Prensa, estará integrado por un Licenciado en Ciencias de la Comunicación o su equivalente, cuya categoría será Jefe o Jefa de Departamento, y se integrará además con el personal de apoyo que el presupuesto le autorice, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser vocero oficial de la Dirección ante los diferentes medios de comunicación;
- II. Ser el enlace entre la Dirección y los medios informativos y mantener actualizado el directorio de los medios informativos;
- III. Mantener una relación estrecha con los medios de comunicación y periodistas, con el fin de difundir los trabajos que en materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable realice la Dirección;
- IV. Elaborar y difundir, con aprobación del Comisario, los boletines informativos sobre acciones relevantes llevadas a cabo por el cuerpo policiaco;
- V. Establecer y operar un sistema de monitoreo sobre información generada en diversas dependencias policiacas;
- VI. Llevar el archivo fotográfico de personas que cometan ilícitos; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende su superior jerárquico.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Artículo 75.- La Unidad de Asuntos Internos, es el encargado de coordinar los sistemas de inspección y vigilancia, para observar el estricto cumplimiento de la normatividad en el desempeño de los integrantes de la Policía Municipal, con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que conlleven a prevenir el desvío de actitudes en el servicio policial; así como supervisar los mecanismos de investigación y seguimiento de las quejas y/o denuncias presentadas en contra de integrantes de la Policía Municipal. El jefe de este Departamento será nombrado por el Comisario y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- II. Establecer estrategias y políticas que normen y sustenten los planes y programas de trabajo de esta área y someterlos a la consideración del Titular de la corporación;
- III. Dirigir la realización de investigaciones sobre el personal de la Policía Municipal, de manera selectiva en cualquiera de sus áreas, a fin de garantizar su debida actuación conforme a los programas establecidos;
- IV. Supervisar el diseño y la aplicación de las estrategias de inspección y vigilancia tendientes a mantener los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez de los integrantes de la Institución;
- V. Coordinar los sistemas de recepción, atención, investigación y resolución oportuna de las quejas y denuncias presentadas, en las que se encuentren involucrados los integrantes de la corporación, conforme a los ordenamientos legales;
- VI. Instaurar procedimientos de inspección que garanticen la preservación por parte del personal de la Policía Municipal, del secreto de los asuntos que conozca por razón del desempeño de sus funciones;
- VI. Informar a la superioridad correspondiente sobre los asuntos que requieren ser sometidos ante la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Municipal;
- VI I. Establecer el Programa Operativo Anual de los sistemas de inspección e investigación del Departamento de Asuntos Internos estableciendo metas e indicadores para su seguimiento y evaluación;
- IX. Establecer los mecanismos de orientación legal e información a los ciudadanos y servidores públicos que presenten quejas o denuncias acerca del curso de su trámite o desahogo;
- X. Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Policía Municipal los casos derivados de la investigación de quejas y/o denuncias que constituyan responsabilidad penal y requieran presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público competente;
- XI. Informar a la superioridad de las quejas e denuncias en que se encuentren involucrados integrantes de la Policía Municipal, así como de las investigaciones que en su caso le corresponda realizar;
- XI. Definir las medidas preventivas conducentes, a efecto de que los miembros de la Policía Municipal, observen el cumplimiento de las normas establecidas;
- XI I. Sistematizar los programas de inspección e investigación de la Dirección, con tecnología de punta que agilice los procedimientos establecidos;
- XI V. Encomendar a los responsables del Enlace Administrativo, la aplicación de las medidas de disciplina, racionalidad y austeridad en el uso y aprovechamiento de los recursos;
- XV. Evaluar los planes de trabajo establecidos por el área, atendiendo los criterios definidos para el cumplimiento de los requerimientos de las instancias superiores;
- XVI. Vigilar que las amonestaciones, arrestos y suspensiones impuestas a los integrantes de Seguridad Ciudadana, se aseguren en pleno respeto de la garantía de audiencia;
- XVII. Verificar que, en el procedimiento de imposición de sanciones, se salvaguarde en todo momento la garantía de la audiencia del servidor público;
- XVIII. Establecer los mecanismos de orientación legal e información a los ciudadanos y servidores públicos que presentan quejas o denuncias;
- XIX. Coordinar el cumplimiento del programa de control de proyectos, resoluciones, recursos y notificaciones de competencia de la Comisión de Honor y Justicia y de Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XX. Realizar las notificaciones de las resoluciones emanadas de la Comisión;
- XX I. Establecer el programa de capacitación especializada en investigación e inspección estratégica en las áreas que integran la Dirección; y,
- XX II. Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiere el Titular de la corporación.

Artículo 76.- Son atribuciones y obligaciones del Departamento de Informática:

- I. Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo con que esté dotado el Departamento sea oportuno de la manera más eficiente posible;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- II. Revisar los requerimientos y proponer al Departamento de Sistemas de la Dirección el suministro de equipos para el óptimo desempeño de las diferentes áreas;
- III. Responsabilizarse del uso y conservación del equipo, mobiliario y material asignados a su Departamento;
- IV. Rendir informes mensuales sobre sus actividades a la superioridad, o conforme los requiera el Departamento; y,
- V. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le asignen sus superiores o el Departamento de Sistemas de la Secretaría.

Artículo 77.- El Área de Recursos Materiales: es el encargado del control administrativo de los inmuebles, almacenamiento, mantenimiento y distribución de los bienes muebles y demás recursos materiales que sean asignados a la Dirección. Esta área tendrá, además, las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Elaborar las peticiones de los materiales de consumo de la Dirección, en coordinación con los jefes de área y solicitar su ministración oportuna a la Proveduría Municipal;
- II. Recibir, clasificar, almacenar, y distribuir los recursos materiales, así como supervisar su calidad y condiciones en la recepción y entrega;
- III. Autorizar, en los casos que resulte procedente, el aprovisionamiento de los recursos materiales que requieran las diversas áreas de la Dependencia;
- IV. Elaborar, evaluar e implementar sistemas y procedimientos para la solicitud y asignación de recursos materiales a las diversas áreas de la Dependencia;
- V. Elaborar y requisitar las solicitudes de aprovisionamiento, así como controlar las que hayan sido autorizadas, detenidas o rechazadas;
- VI. Administrar las tarjetas del abastecimiento de combustible y lubricantes asignadas a la Dirección;
- VI. Elaborar, integrar, actualizar y controlar los documentos relativos al resguardo de los recursos materiales asignados a las áreas de la Dirección;
- VI I. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes asignados a la Dirección, así como practicar inspecciones a las diversas áreas de la misma, a efecto de verificar la existencia, uso y destino de los recursos asignados;
- IX. Mantener un archivo actualizado de la documentación relativa a las adquisiciones y asignaciones de recursos materiales de la Dirección;
- X. Supervisar el desarrollo de los trabajos que realice el personal a sus órdenes; y,
- XI. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le asigne la superioridad.

Artículo 78.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Área de Recursos Materiales, estará integrado por:

- I. Sección de Almacén;
- II. Sección de Mantenimiento;
- III. Sección de Intendencia; y,
- IV. Sección Administrativa.

Artículo 79.- La Sección de Almacén, es la encargada de recibir, guardar, custodiar, conservar, controlar y entregar los recursos suministrados a la Dirección, conforme a lineamientos establecidos por el área.

Artículo 80.- La Sección de Mantenimiento, es la encargada del mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Dirección, así como realizar inspecciones a los bienes antes indicados, para detectar necesidades de mantenimiento y reparación.

Artículo 81.- La Sección de Intendencia, es la encargada de mantener en óptimas condiciones de aseo las instalaciones de la Dirección, así como de proponer mejoras para hacerlas más presentables y confortables.

Artículo 82.- El área Administrativa, es la encargada de elaborar toda la documentación que se genere en la Dirección, así como de llevar el control del archivo correspondiente.

Artículo 83.- El Área de control de vehículos, es el encargado de recibir, organizar, coordinar, dirigir instrucciones relativas al mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, de toda clase de vehículos con que esté dotada la Dirección, así como derivar al taller correspondiente los vehículos que requieran reparación mayor, tendrá, además, las obligaciones y facultades siguientes:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- I. Reparar en las unidades fallas menores sobre mecánica, eléctricas, llantas, y en su caso laminado y pintura;
- II. Apoyar, mediante un equipo móvil, a las unidades de la Dirección que sufran algún desperfecto en servicio, fuera de las instalaciones;
- III. Previa autorización superior, proporcionar los servicios de su competencia a vehículos de otras dependencias oficiales del Ayuntamiento;
- IV. Proponer al taller correspondiente el cambio oportuno de partes desgastadas o de vida limitada, antes de que lleguen a su término y provoquen fallas en el funcionamiento;
- V. Vigilar y verificar que las unidades cuenten con un seguro contra daños a terceros;
- VI. Previa autorización del Comisario, proponer la celebración de convenios entre el Departamento de Patrimonio Municipal y el conductor que resulte responsable del incidente;
- VI. Llevar una bitácora de los servicios proporcionados a cada una de las unidades, programar los que correspondan y verificar que se realicen oportunamente;
- VI. Remitir a Proveeduría Municipal las facturas de servicios realizados a las unidades en talleres externos, cuando así proceda;
- IX. Previa autorización de la superioridad tramitar altas, cambios y bajas de las unidades;
- X. Elaborar directivas y proporcionar orientación a los conductores sobre el cuidado, empleo correcto, limpieza, preservación, lubricación y otras actividades similares;
- XI. Elaborar el estado de fuerza de los vehículos;
- XI. Rendir informe diario y mensual al Comisario de los servicios proporcionados en esta área;
- XI. Observar las normas y lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal a través de las áreas de Taller Municipal y de Patrimonio Municipal en lo concerniente a vehículos, respectivamente, así como proporcionarles información sobre sus actividades; y,
- XIV. La demás que en el ámbito de su competencia le asigne la superioridad.

Artículo 84.- Para el cumplimiento de sus atribuciones el Área de Control de Vehículos estará integrado por una gestoría, un taller eléctrico y un taller mecánico.

Artículo 85.- El Área Médica, será la encargada de realizar los exámenes médicos que hagan constar las condiciones físicas en que fue recibido el infractor, así como prevenir enfermedades infecto-contagiosas, proporcionando un tratamiento y seguimiento adecuado para evitar el contagio del resto de la población. El Jefe o jefa de esta área será nombrado por el Comisario quien tendrá, las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Otorgar un trato digno y respetuoso a los presuntos infractores detenidos;
- II. Escuchar, atender y brindar apoyo a los presuntos infractores detenidos;
- III. Revisar, atender y dar seguimiento a cualquier alteración en el estado de salud física o mental de los detenidos;
- IV. Impedir que se ejerza coacción física, mental o moral, así como cualquier discriminación a los detenidos; y,
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la superioridad.

Artículo 86.- Para el cumplimiento de sus funciones el Área Médica estará integrado por médicos, enfermeras y el personal de apoyo que el presupuesto autorice.

Artículo 87.- Son facultades y obligaciones del Área de Trabajo Social las siguientes:

- I. Practicar estudios de viabilidad a las personas aspirantes a pertenecer a la Policía Municipal;
- II. Promover actividades de tipo cultural, cívico y deportivo, para beneficio de los miembros de la Policía Municipal;
- II. Acordar con los titulares de las Direcciones, Coordinaciones o Unidades de su adscripción, los asuntos que sean de su competencia;
- IV. Someter a consideración del Comisario de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, los proyectos que se elaboren en su área;
- V. Atender a las personas que planteen algún problema a los Integrantes de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable y canalizarlas inmediatamente ante quien corresponda; y,
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la superioridad.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA SINALOA 2021-2024

Artículo 88.- La Coordinación de Protección Civil, dependerá administrativamente de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable y operativamente se regirá por lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sinaloa, debiendo mantener informado al Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

**TITULO QUINTO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SU INTEGRACIÓN**

Artículo 89.- En el Municipio se establecerá el Consejo Municipal de Seguridad Pública, encargado de la Coordinación, Planeación y Supervisión de los respectivos Sistemas de Seguridad Pública en su ámbito de competencia.

Artículo 90.- El Consejo Municipal se integra en la forma siguiente:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. El Titular de la instancia de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable;
- IV. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- V. Un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- VI. Un representante de la Policía Investigadora;
- VII. Un representante, en su caso, de la Guardia Nacional;
- VIII. Un representante, en su caso, de la Fiscalía General de la República;
- IX. El Presidente del Comité de Consulta y Participación de la Comunidad; y,
- X. El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

A las reuniones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública podrán ser invitados los Titulares de los Juzgados Penales y del Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, así como el Congreso del Estado, representado por un Diputado que este designe y los Magistrados de las Salas de Circuito del Poder Judicial del Estado que tengan su asiento en esa circunscripción, sin perjuicio de convocar a otros invitados a reuniones específicas.

**CAPITULO ÚNICO
DE LOS COMITÉS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**

Artículo 91.- El Consejo Estatal y cada Consejo Municipal e Intermunicipal de Seguridad Pública, constituirán o tendrá un Comité de Consulta y Participación de la Comunidad, integrado por ciudadanos y Servidores Públicos designados por el Consejo Estatal, los Consejos Municipales o los Consejos Intermunicipales, según corresponda, a propuesta de su Presidente, que incorpore instituciones educativas, culturales, profesionales, asistenciales, deportivas y de ciudadanos con interés en coadyuvar con los objetivos de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 92.- Los Comités deberán elegir una mesa directiva integrada por un Presidente, un Secretario y el número de Vocales que determine cada organismo. La mesa directiva será renovada cada tres años.

Artículo 93.- Los Comités tendrán las siguientes funciones:

- I. Conocer y opinar sobre las políticas de Seguridad Ciudadana;
- II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar la Seguridad Ciudadana a través de los Comités de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en su caso;
- III. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las Instituciones Policiales y, en su caso, denunciar sus irregularidades;
- IV. Auxiliar a las autoridades competentes y participar en las actividades que no sean confidenciales, ni pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Ciudadana; y,
- V. Participar en la promoción, difusión, práctica y desarrollo de valores y hábitos cívicos relacionados con el respeto a las normas de convivencia social y la consolidación de una cultura de la legalidad.

Artículo 94.- Los Presidentes de los Comités deberán vigilar el cumplimiento de los acuerdos y podrán participar en las reuniones de los Consejos Estatal, Municipales o Intermunicipales, para exponer propuestas y denuncias sobre los temas de su competencia.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.****AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024**

Artículo 95.- A fin de lograr la mejor representatividad en las funciones de los Comités, los presidentes de los Consejos de Seguridad Ciudadana convocarán a los diferentes sectores sociales de la comunidad, para que propongan a sus representantes ante dichos Comités.

Artículo 96.- la Unidad de Protección Civil Municipal, será considerada como una unidad de auxilio y apoyo a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable del Municipio, la cual se registrará por su propia reglamentación.

**TITULO SEXTO
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**

Artículo 97.- El Servicio Profesional de Carrera Policial es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades para el personal operativo en activo, en el desempeño de sus funciones desde el ingreso hasta la culminación del servicio bajo cualquier forma de terminación de la relación laboral. El cual se registrará por su propio Reglamento Del Servicio Profesional De Carrera Policial Del Municipio De Angostura, Sinaloa.

Artículo 98.- Los fines del Servicio son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones de seguridad pública;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Servicio de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de la corporación para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y,
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 99.-El Servicio de Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante durante su permanencia en alguna corporación policial. Se registrará por las normas mínimas siguientes:

- I. La Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable de Angostura deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Seguridad Pública antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro Estatal de Evaluación respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a la corporación si no ha sido evaluado por el Centro Estatal de Evaluación respectivo;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la corporación, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable de Angostura está condicionada al cumplimiento de los requisitos de permanencia de conformidad establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Angostura, Sinaloa;
- VI. El mérito de los integrantes de la corporación, será evaluado por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las corporaciones se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Dirección;

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

- IX. Los miembros de la corporación podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio; y
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia.

Artículo 100.- La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales.

En términos de las disposiciones aplicables, el Comisario de la corporación policial podrá designar a personal para ocupar cargos dentro de la dirección a su cargo, mismos que forman parte de la estructura orgánica de la corporación a su cargo, pudiendo relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

**TÍTULO OCTAVO
DE LA IDENTIFICACIÓN, UNIFORME OFICIAL E INSIGNIAS Y DIVISAS
CAPÍTULO I
DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL**

Artículo 101.- La Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable, deberá expedir a los elementos de la Corporación Policial las credenciales que los identifiquen como miembros de la misma, serán de material especial, con textura gruesa y enmlicable, utilizando las medidas necesarias que eviten su falsificación o alteración y aseguren su autenticidad.

Dichas credenciales deberán contener los datos, claves de inscripción y la información que al efecto determinen los Registros Estatal y Nacional de Personal de Seguridad Pública; para el caso de personal operativo, tendrán inserta la autorización para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Queda Estrictamente Prohibido el uso de Credenciales Metálicas.

Artículo 102.- Las credenciales a que se refiere el artículo anterior deben contener cuando menos:

- I. El Nombre;
- II. El Cargo;
- III. La Fotografía;
- IV. La firma y Huella digital;
- V. El Domicilio particular;
- VI. La Clave única de identificación policial;
- VII. La fecha de expedición;
- VIII. La vigencia;
- IX. El Nombre, cargo y firma del titular de la institución policial; y
- X. Las demás que determine el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública

Artículo 103.- La información relativa a las credenciales expedidas deberá ser turnada al Registro Nacional y Estatal del Personal de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes.

Artículo 104.- La identificación oficial se expedirá por la autoridad correspondiente dentro de las cuarenta y ocho horas después de autorizado el ingreso.

Artículo 105.- Incurrirán en responsabilidad aquellos servidores públicos que expidan credenciales a personas que no pertenezcan a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable.

Artículo 106.- Todo miembro de la corporación deberá portar la identificación oficial que lo acredite, dentro y fuera de la corporación.

La identificación oficial no deberá presentar raspaduras, tachaduras o enmendaduras, y los datos a que señala este Reglamento y la Ley de Seguridad Pública del Estado.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.****AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024**

Artículo 107.- En caso de deterioro o extravío de la identificación oficial deberá expedirse una nueva. El interesado deberá hacer el reporte de extravío de inmediato ante su superior jerárquico y el Agente del Ministerio Público, y anexarlo a la solicitud para la expedición de la nueva identificación.

**CAPÍTULO II
DE LOS UNIFORMES**

Artículo 108.- La Dirección autorizará el diseño y controlará la adquisición y el uso de los uniformes que deberán portar durante el servicio los miembros de la Corporación Policial, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Identidad Corporativa.

Artículo 109.- La Dirección expedirá el Manual donde se establezca los lineamientos en los que se implanten las características del uniforme, insignias, divisas y escudos de la Corporación Policial conforme los lineamientos que establece el Manual de Identidad Corporativa y de acuerdo al Modelo Policial para las Policías Preventivas Estatales y Municipales.

Artículo 110.- El Superior jerárquico de cada grado será el encargado de solicitar los uniformes para sus elementos y vigilar que se les dé buen uso y se porten con dignidad.

Artículo 111.- En caso de deterioro del uniforme la o el interesado deberá reportarlo a su superior jerárquico a efecto de que se levante la constancia correspondiente y se le otorgue uno nuevo.

Artículo 112.- Los miembros de la corporación que dejen de prestar sus servicios en la misma tendrán la obligación de devolver los uniformes que les fueron entregados.

**CAPITULO III
DE LAS INSIGNIAS Y DIVISAS**

Artículo 113.- Las insignias son señales exteriores o signos indicadores de las graduaciones jerárquicas dentro de la Corporación Policial.

Artículo 114.- Las insignias que se establezcan para cada grado, tienen como propósito lograr el reconocimiento y respeto de los grados jerárquicos entre los elementos de la Corporación Policial, así como para una adecuada determinación de los mandos que deban observarse entre los mismos.

Artículo 115.- Son divisas las señales exteriores usadas exclusivamente por los miembros de la Corporación Policial, que permite distinguirlos de las demás Instituciones Policiales de Seguridad Pública en el Estado, sus diseños se establecerán en el Manual que para el efecto expida la Dirección.

Artículo 116.- Las insignias y divisas que se usarán en la Corporación Policial, se establecerán con los lineamientos que marque este Reglamento, la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás disposiciones legales vigentes

Artículo 117.- Las divisas pueden usarse bajo la forma de sectores, contra sectores, monogramas o cualquier otra, pero en todo caso deberán ser bastantes, por su cometido, para identificar plenamente al portador, en cuanto a la corporación y unidad a la que pertenece.

Artículo 118.- Las placas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable se portarán en el uniforme del lado izquierdo de la camisa, a la altura de la tetilla, los cuales se elaborarán de acuerdo a las especificaciones que establezca el Manual respectivo y serán aprobados por el Secretario.

Artículo 119.- Los elementos de la Corporación Policial, portarán arriba de la bolsa derecha de la camisa, un gafete de metal con velero que indique el nombre del elemento, grado jerárquico, corporación a que pertenece, escudo de la entidad y el logo de la Corporación Policial.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.****AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024****TITULO NOVENO
DE LOS VEHÍCULOS**

Artículo 120.- Los vehículos de la Corporación Policial se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Automóviles;
- II. Camionetas tipo Pick-up;

Artículo 121.- Los vehículos destinados a la función operativa y patrullaje deberán ajustarse al diseño que al efecto determine el Secretario, en razón a los lineamientos que establece el Manual de Identidad Institucional del Nuevo Modelo Policial y que deberán contener cuando menos la leyenda "Policía Municipal", la matrícula de la unidad, el logotipo del 066, los colores azul cobalto metálico en combinación con gris plata, códigos luminosos, equipo de radio comunicación, placas de circulación, alto parlante y sirenas.

En caso de que por cualquier circunstancia se altere cualquiera de los elementos del diseño, el elemento responsable de la patrulla deberá inmediatamente dar aviso por escrito a su superior jerárquico para su arreglo o reemplazo.

Artículo 122.- Los vehículos de que se disponga para cumplir con los fines de la corporación, serán asignados por el Comisario de acuerdo a las funciones y los servicios que tenga encomendados.

Artículo 123.- Los vehículos de la Corporación Policial deberán llevar en su interior en todo momento copia de la tarjeta de circulación correspondiente a la unidad y de la póliza de seguro que ampare la misma, siendo responsabilidad del elemento a quien se le haya asignado vigilar que se cumpla con lo dispuesto por este artículo.

Artículo 124.- Todo vehículo oficial deberá de portar las placas de circulación, engomado y código de barras, conforme lo estipula la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado. En caso de robo o extravío, el conductor deberá notificarlo inmediatamente a su superior jerárquico, así como al Área Jurídica de la Dirección, para la denuncia y trámite correspondiente.

Artículo 125.- Todo elemento que tenga asignada una unidad oficial, deberá de portar su licencia de manejo vigente, conforme al vehículo que conduzca; en caso contrario recaerá responsabilidad tanto de este como de quien le autorice la conducción del mismo.

Artículo 126.- Toda descompostura, excepto las indispensables para no dejar varado el vehículo fuera de los lugares de resguardo oficiales, deberá hacerse del conocimiento al superior jerárquico y al administrador de la Dirección, para que se haga cargo o remita la unidad oficial a los talleres autorizados.

Artículo 127.- Queda estrictamente prohibido que los vehículos oficiales destinados a patrullas, sean conducidos por civiles o personas vestidas de civil; de igual forma, queda prohibido transportar a civiles en dichos vehículos, a menos que se trate de personas detenidas o en auxilio a instituciones de protección civil.

Artículo 128.- En caso de siniestro con el vehículo oficial, el elemento que lo conduce o los acompañantes, tienen la obligación de dar parte inmediatamente a sus superiores y al Área Jurídica de la Secretaría, a fin de que se les brinde la asesoría jurídica que corresponda, absteniéndose de mover el vehículo del lugar del accidente, sin autorización.

Artículo 129.- El responsable del parque vehicular, deberá tener cuidado que el elemento designado para que conduzca algún vehículo se encuentre en condiciones físicas óptimas para ello.

Artículo 130.- Los elementos que conduzcan un vehículo de la Corporación Policial, deberán respetar el límite de velocidad, así como las demás disposiciones establecida en la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa y su Reglamento, a menos que se encuentre en situación de respuesta a una emergencia, persecución, o en apoyo urgente, en cuyo caso deberá traer encendidos los códigos sonoros y/o luminosos, según sea el caso, y tomar las precauciones necesarias para no provocar un accidente vial.

Artículo 131.- Queda prohibido el uso de vehículos que hubieren sido asegurados con motivo de la comisión de delito o falta administrativa.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Se aprueba el presente Reglamento Interior De La Dirección De Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable para el Municipio de Angostura Sinaloa; El cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Angostura; Sinaloa, decreto 18, publicado el 23 de diciembre 2020 el Periódico Oficial el Estado de Sinaloa.

TERCERO: El presente Reglamento surtirá sus efectos y obligará a los miembros de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Sustentable para el Municipio de Angostura, Sinaloa a su cabal y fiel cumplimiento al día siguiente en que se haya publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", todos los ingresos y promociones que se realicen a partir de su vigencia, deberán ser acordes a los requisitos y perfiles que definen el presente.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Angostura, Sinaloa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.


PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO
PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA